



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 236 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE**

Lima, 24 AGO. 2018

**VISTOS:**

El Informe N°131-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA, de fecha 24 de agosto de 2018, el Informe N° 140-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA-EA, de fecha 17 de agosto de 2018 y el Memorándum N° 178-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OPPS, de fecha 07 de agosto de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-84-PCM, se aprueba el reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo, el artículo 8° del citado Reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, mediante Informe N° 140-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA-EA, de fecha 17 de agosto de 2018, el Especialista de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa que habiéndose otorgado la conformidad del servicio de alquiler de local para las oficinas de la Unidad Ejecutora N° 036-001634 – Fondo Sierra Azul, con cargo al ejercicio del 2017, según Contrato N° 01-2017-UEFSA-DE, también correspondía realizar el pago por concepto de arbitrios municipales con cargo al ejercicio presupuestal 2017, según lo pactado en la Tercera Cláusula del referido Contrato; asimismo, indica que la razón por la cual no se procedió a la cancelación del adeudo dentro el ejercicio correspondiente, fue a que el requerimiento de pago por parte de la Municipalidad no discriminaba la obligación de pago de los arbitrios y del impuesto predial, no siendo la Entidad responsable de esta última obligación; y, que asimismo, la Entidad no pudo obtener la información exacta respecto al monto adeudado al ser consultada a la misma Municipalidad, pues el sistema de la Municipalidad no registraba ninguna deuda al 2017;

Que, corresponde reconocer como gasto de ejercicios anteriores el adeudo a favor de la Municipalidad de Jesús María, por concepto de arbitrios generados en el periodo fiscal 2017 en el marco del Contrato N° 01-2017-UEFSA-DE, por el monto total de S/12,016.96 (Doce mil dieciséis con 96/100 soles);

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000228 por la suma de S/ 12,016.96 (Doce mil dieciséis con 96/100 soles), y habiéndose emitido tanto el informe técnico por el Especialista de Abastecimiento como la opinión legal, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento como gasto de ejercicio anterior el adeudo a favor de la Municipalidad de Jesús María; por lo que corresponde su aprobación por el Director Ejecutivo conforme lo dispuesto en el literal k), numeral 3.1 del Capítulo I, Título III de la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 014-2017-MINAGRI y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul, por las obligaciones pendientes de pago, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2017, a favor de:

- MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA, por concepto de arbitrios municipales del inmueble del año 2017, ubicado en jirón Brigadier Mateo Pumacahua N° 1148, 1156 y 1158, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en virtud al Contrato N° 001-2017-UEFSA-DE suscrito con el CONSORCIO KARINA SUAREZ MACEDO – IMPORT EXPORT BLACK & WHITE FASHION EIRL, por el importe de S/ 12,016.96 (Doce mil dieciséis con 96/100 soles).





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 236 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE**

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y; por tanto, los Especialistas de Tesorería y de Contabilidad tienen la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente a los Especialistas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que el Especialista de la Oficina de Abastecimiento notifique al proveedor citado con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo

